

disponer

D. Víctor Manuel de Luna Cubero

NOTARIO

NUEVA DIRECCION
C/. Vana de Rey, 5 - bis, bajo
26003 LOGROÑO (La Rioja)
Tel. 941 22 80 13 Fax 941 20 41 54

Víctor Pradera, 11 - 1º izqda.

LOGROÑO

Tels. 941 22 80 12 - 941 22 80 50
Fax 941 20 41 54

COMPRA-VENTA

POR DON ERNESTO JUBERA OLIVAN

A DON AGAPITO-CARLOS RUIZ RUIZ

619489079

Esteban Dora y Jenerio 19, 3º D

Logroño 26005

Logroño, a 31 de MAYO de 2004

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2
Nº de Entrada: 1605/2007 Asiento: 462 Diario: 36
Autorizante: LUNA CUBERO, VÍCTOR MANUE Protoc.: 1263
Presentado a las 10:34 día 06-03-2007



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2
==== REGISTRO MERCANTIL DE LOGROÑO =====

* MINUTA DE HONORARIOS DEVENGADOS *

3021

Minuta Nº : FECHA: 23 ABR. 2007
Referencia : NE/1605/2007 Asiento : 462.00-36

RUIZ RUIZ, AGAPITO CARLOS
NIF : 16516767F
26131 LAGUNILLA DEL JUBERA

CONCEPTO : COMPRA

Ar.	Concepto	Rep	Nº	Escala	Base	Importe
1	A. PRESENTACION	1	CO			6,010121
2.2	INS. COMPRA	1	CO	70.00	36.962,24	52,325612
3.1	MDP. DICHOS EXP. P	1	CO	50.00	36.962,24	37,375437
3.3	NOTA DE AFECCION	1	CO			3,005061
4.1f	NOTA SIMPLE	1	CO			3,005061
3.2	OMISION RECAPAT	1	CO			9,015182
Derechos						110,74
I.V.A. 16.0% sobre						17,72
A Pagar Euros						128,46
A Pagar Ptas						21,374

LOGROÑO,

23 ABR 2007

CARLOS PINDADO LOPEZ

NIF : 51.054.314-H

GENERAL VARA DE REY Y BIS BRJO

26003 LOGROÑO (LA RIOJA)

El Registrador,

BASE: . Declarada . Fiscal . . Nº2-2014ciso 20D.Ad.3aLey 8/89
Recursos : La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada
ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores
de la Propiedad en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que
establece la norma 6ª del R.D. 1427/1989 (BOE nº285 de 28/11/89),
o en el plazo de un año ante la DGRN si se dan los supuestos re-
cogidos en el artº619 del R.D. 1867/98 de 4 de Septiembre.

NOTARIA
ALTEXTOS\PREVIO\100099288-1M.doc

01/2004



5K0322623

NUMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES.-

ESCRITURA DE COMPRA-VENTA

EN LOGROÑO, mi residencia, a treinta y uno de Mayo
del año dos mil cuatro. -----

ANTE MI, VÍCTOR MANUEL DE LUNA CUBERO, Notario del
Ilustre Colegio de Burgos, comparecen -----

---- DE UNA PARTE ----

DON ERNESTO JUBERA OLIVAN, mayor de edad, viudo y
vecino de MURILLO DE RIO LEZA (LA RIOJA), CALLE
JESUS FERNANDEZ Nº 17; con D.N.I./N.I.F. 16458410R.

---- Y DE LA OTRA ----

DON AGAPITO-CARLOS RUIZ RUIZ, mayor de edad,
casado en régimen de gananciales con DOÑA MARIA-
CRUZ ASCACIBAR RUIZ, y vecino de VENTAS BLANCAS (LA
RIOJA), C/ CTRA LAGUNILLA, N.º S/N; con
D.N.I./N.I.F. 16516767F. -----

INTERVIENEN: en propio nombre y derecho.-----

Tienen, a mi juicio, capacidad legal para
otorgar esta escritura de COMPRA-VENTA y a tal fin,

---- EXPONEN ----

I).- Que D. Ernesto Jubera Olivan, es dueño en
pleno dominio, de la siguiente finca: -----

RUSTICA en jurisdicción de Santa Engracia de

T/1567
L 33
Folio 13
Finca 1841
1^a

Jubera (La Rioja), en el término "LA ORACIÓN", con el n° 300 del plano general de la Zona de Concentración Parcelaria de la zona de Galilea.

Ocupa una extensión superficial de cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, con finca n° 297 de Hacienda Grimón, S.L. y otros; Sur, con Camino de Prao Horacho y finca n° 301 de Manuel Fernández Malo; Este, con finca n° 298 de masa común y finca n° 299 de Alberto Galilea Galilea y otra; y Oeste, Camino de Prao Horacho. -----

INSCRIPCION.- No consta inmatriculada en el Registro de la Propiedad, según manifiestan. -----

TITULO.- Por adjudicación en acuerdo no firme de la Concentración Parcelaria de la zona de Galilea (La Rioja), según acredita con certificación expedida por el Jefe de sección de concentración Parcelaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo económico del Gobierno de La Rioja, expedida con fecha 10 de mayo de 2.004, que me entregan y dejo unida a esta matriz, extendida en un folio de papel común. -----

CARGAS.- Libre de ellas según manifiesta la parte vendedora y según resulta de la titulación exhibida. -----

La parte adquirente declara su voluntad de prescindir de la información registral por su conocimiento de la situación jurídica del inmueble.

Tomo	1567
Libro	33
Folio	13
Finca	1841
Insc	2 ^a



01/2004



5K0322624



SITUACIÓN ARRENDATICIA.- Manifiesta la parte vendedora que la finca descrita está libre de arrendamiento, no habiendo estado arrendada ni dada en aparcería en los seis últimos años. -----

II).- Expuesto cuanto antecede, -----

==== OTORGAN ====

A).- DON ERNESTO JUBERA OLIVAN, VENDE la finca descrita en el expositivo I), en pleno dominio, con cuantos derechos y pertenecidos le sean inherentes, libre de cargas, gravámenes y arrendamiento, al corriente en el pago de contribuciones e impuestos a DON AGAPITO-CARLOS RUIZ RUIZ, casado con DOÑA MARIA-CRUZ ASCACIBAR RUIZ que la COMPRAN para su sociedad conyugal. --

B).- El precio de esta venta que se confiesa recibido es el de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (36.962,24€). -----

La parte vendedora otorga carta de pago. -----

C).- Todos los gastos e impuestos que se deriven de esta escritura, serán de cuenta de la parte compradora. -----

D).- Manifiesta el comprador D. Agapito-Carlos Ruiz Ruiz , que ha obtenido la calificación de

T/156-
L. 3.
Folio 1
Gura 18

"explotación prioritaria" al haber cumplido las condiciones que establece la Ley 19/1995 de 4 de julio, de Modernización de las explotaciones agrarias, lo cual acredita con la correspondiente certificación expedida por el Director General de Investigación y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja, D. Iñigo Nagore Ferrer, extendida en un folio de papel común, de la que deduzco fotocopia que incorporo a esta escritura. -----

Por lo cual solicita para este acto la exención del correspondiente impuesto de T.P. y A.J.D. -----

En virtud de lo dispuesto en la citada Ley 19/95 de 4 de julio, " si la finca transmitida en esta escritura fuese enajenada, arrendadas o cedidas durante un plazo de cinco años contados a partir de hoy , deberá justificarse previamente el pago del impuesto correspondiente, o de la parte del mismo que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora, excepción hecha de los supuestos de fuerza mayor. -----

Conforme a lo dispuesto en el art. 249.2 del Reglamento Notarial, advierto yo el Notario a la parte adquirente el derecho que tiene a que esta escritura sea comunicada al Registro de la Propiedad competente, para que de lugar al

01/2004



5K0322625



correspondiente asiento de presentación, **derecho al cual renuncia** expresamente en este acto. -----

Hago las reservas y advertencias legales, las de carácter fiscal, la de la afección de los bienes al pago de la cuota del IBI, y en especial, las relativas al artículo 5 de la L.O. 15/1.999 de protección de datos de carácter personal. -----

Por su opción, leo a los comparecientes esta escritura, la encuentran conforme y firman conmigo el Notario que doy fe de haberles identificado por sus documentos de identidad reseñados, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, y de todo lo consignado en este público instrumento extendido en tres folios de papel timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie 5K, números 0.336.943, 944 y el del presente.- Siguen las firmas de los comparecientes. Signado: Víctor Manuel de Luna Cubero.- Rubricados y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL NOTARIAL, según Disposición 3ª
de la ley 8/1.989.-

BASE DE CALCULO REDUCCION APLICADA DERECHOS MATRIZ (n°.2)

36.962,24 30% 146,09

*Las reducciones son del Arancel y/o del R.D. Ley
6/1.999.-

(A reserva de posterior revisión, en su caso, según
valores fiscalmente comprobados).

Los demás derechos por n°s y disposiciones del
Arancel, suplidos e I.V.A., y no sujetos a la Disp.
Adicional 3° Ley 8/89, se determinan en la
correspondiente factura.

DOCUMENTOS UNIDOS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE LOGROÑO

DOCUMENTO: Número 1.263/04.- Sr. De Luna Cubero.

NUMERO de ENTRADA: 1.605/07.-

ASIENTO de PRESENTACION: 462 del DIARIO 36Q.-

El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 a 100 de su Reglamento, ha procedido a la inscripción del dominio, por título de compraventa, bajo los epígrafes que constan en el/los cajetín/es puesto/s al margen de la descripción de la/s finca/s, a favor de don Agapito Carlos Ruiz casado con doña María Cruz Ascacibar Ruiz, para su sociedad de gananciales.

La finca no podrá ser enajenada, arrendada o cedida durante el plazo de cinco años sin justificarse previamente el pago del impuesto correspondiente, o la parte del mismo, que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora, todo ello derivado de su carácter de explotación agraria prioritaria y excepción hecha de los supuestos de fuerza mayor.

No se ha llevado a cabo la presentación prevista en el artículo 112, Ley 24/2001, dado que el sistema de comunicación telemático propuesto por la Dirección General de los Registros y del Notariado es diferente al desarrollado por el Colegio de Registradores, para toda clase de documentos y presentantes. El nuevo sistema se está implantando en todos los Registros según el calendario conocido y aceptado por dicha Dirección General.

NO SE HAN INCLUIDO en la inscripción, todos aquellos pactos de carácter obligacional o carentes de transcendencia registral, conforme a los artículos 2, 9 y 98 de la Ley Hipotecaria y 98 de su Reglamento.

Al margen de la/s inscripción/es practicada/s se ha extendido una nota de afección fiscal, por plazo de cinco años.

La Referencia catastral, figura en la identificación de la/s finca/s cuya/s nota/s se acompaña/n. En otro caso se

advierte al interesado de la necesidad de su aportación y no cumplimiento de la Ley 13/1996.

EFFECTOS BASICOS DE LA INSCRIPCIÓN:

1º) El asiento practicado goza de la protección de los Tribunales y produce todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud (artículo 1 de la Ley Hipotecaria).
2º) Desde su fecha no podrá ya inscribirse ni anotarse ningún documento, de fecha anterior o posterior al inscrito, sin que el titular registral intervenga en él o lo consienta expresamente, o se trate de documento judicial o administrativo, en cuyo procedimiento el titular registral haya sido parte o, en su caso, notificado expresamente.

3º) Si el titular registral fuere perturbado en el ejercicio del derecho inscrito a su favor por quien carezca de título inscrito, goza de acción real, sumaria e inmediata contra el perturbador para la plena efectividad de su derecho.

Contra la presente calificación -caso de haberse denegado o suspendido algún pacto o cláusula- cabe interponer recurso en este Registro de la Propiedad o ante cualquiera de las oficinas del artículo 327.3 de la Ley Hipotecaria, para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación la presente en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria. También puede impugnarse en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente en el Juzgado de Primera Instancia competente. Asimismo tiene derecho a instar la aplicación del cuadro de sustituciones conforme al Real Decreto 1.039/2003.

Se acompaña nota simple informativa.

Logroño, 02 de abril de 2.007.

EL REGISTRADOR,



FDO. CARLOS PINDADO LÓPEZ

BASE: Declarada X Fiscal NO 2-20
Inciso 2º D. AD 3ª Ley 8/1989
HONORARIOS e IVA 128,46 euros.
NO Arancel 1,22,3,1,3,3,4,8,3,2 MINUTA NO 3021 -

(1) DELE

GERE

(2) MUN

A. CLASE

☒ TRAN

B. IDENT

(3) REFERE

DH

C. IDENT

APELLIDO

CGO

(5) NUC

D. IDENT

APELLIDO

CGO

(5) NUC

E. DO

(5)

F. DA

APELLIDO

CGO

(5) NUC

EL FIR

SE
ND
ER
E
AC
por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Esta finca no podrá ser enajenada, arrendada o cedida durante el plazo de cinco años sin justificarse previamente el pago del impuesto correspondiente, o de la parte del mismo, que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora, excepción hecha de los supuestos de fuerza mayor. .
Logroño a 02-04-2007.

OBSERVACIONES

La expresada finca se halla inscrita en el folio 13 del tomo 1567 libro 33, inscripción/anotación 2.

Honorarios: 3,49 Euros Arancel nº: 4F

LOGROÑO, 2 de Abril de 2007.

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA H 0879723

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

NOTA SIMPLE

Pag.: 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO DOS DE LOGROÑO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

expedida en base al ART.19 bis DE LA LEY HIPOTECARIA

DATOS DE LA FINCA

FINCA: 1841.0

Municipio: JUVERA

Naturaleza de la finca: RUSTICA

Paraje: LA ORACION

Superficie Terreno: Ha= 4 a= 68 Ca= 50

Cultivo: SECANO

LINDEROS

Norte: con finca número 297 de Hacienda Grimón S.L. y otros

Sur: con camino de Prao Horacho y finca número 301 de Manuel Fernández Malo

Este: con finca número 298 de masa común y finca número 299 de Alberto Galilea Galilea y otra

Oeste: con camino de Prao Horacho

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca número 300, del Plano General de concentración parcelaria de la zona de Galilea, al sitio de Santa Engracia de Jubera

Nombre	Titular	Dni/Cif	Tomo	Libr	Fol	Alta
RUIZ RUIZ, AGAPITO CARLOS		16516767F	1567	33	13	2
ASCACIBAR RUIZ, MARIA CRUZ		;	1567	33	13	2
En Compraventa Para La Sociedad De Gananciales. Título: COMPRAVENTA						

CARGAS DE LA FINCA: 1841.0

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 646.84 euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 2 de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 02-04-2007 al pago de la liquidación complementaria que puedan girarse